

RESOLUCIÓN No. 451 (10 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE BENEFICIARIOS ADJUDICADOS A LAS BECAS DEL “FONDO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR” FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCENTIVOS AL TALENTO ESTUDIANTIL MONSEÑOR FRANCISCO OCAMPO ARISTIZÁBAL DEL MUNICIPIO DEL PEÑOL”.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, Ley 1012 de 2006, Acuerdo Municipal 016 de diciembre de 2024 y Decreto Reglamentario Municipal 021 de 2025.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política, establece en el artículo 67, que en la educación superior es un servicio público que tiene una función social, seguidamente el artículo 69 indica, que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. La Ley 1012 de 2006 *"Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior"* estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las Instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las Entidades Territoriales y las propias Instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. Mediante el Acuerdo Municipal 016 de diciembre de 2024 se creó el Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil por iniciativa de la Administración Municipal, con el objetivo de facilitar el acceso y permanencia en la educación superior de los habitantes del municipio: Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil que por proposición de la comunidad a través del

Concejo Municipal su denominación deberá estar precedido del nombre Monseñor Francisco Ocampo Aristizábal.

4. De conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 021 de 2025, Se financiará un monto no superior a 1 SMLMV, por el número total de períodos académicos aprobados para el programa respectivo. No se podrá financiar semestres (o años para carreras anualizadas) adicionales a los estipulados por el plan de estudios respectivo de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación para el programa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Municipal 021 de 2025 que reglamento el Programa - Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil establece que la convocatoria deberá garantizar como mínimo los siguientes aspectos: Calendario de la convocatoria. Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir. Formulario y medio de registro. Del 24 de julio hasta el 15 de agosto de 2025 se realizó la convocatoria pública, a través de formulario electrónico ubicado en la dirección electrónica corporaciongilbertoecheverri.gov.co/incentivos-al-talento-estudiantil-monsenor-francisco-ocampo-aristizabal/ - Corporación Gilberto Echeverri Mejía con el ánimo de otorgar los estímulos educativos para la vigencia 2025-2.

Se recibieron en la plataforma 83 registros de aspirantes para estímulos educativos para la vigencia 2025- 2, lo cual de conformidad con lo definido en el numeral 1) del artículo dieciséis del Decreto reglamentario 021 de 2025 del Programa Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil "es el acto por el cual los estudiantes diligencian los formularios físicos o digitales según las condiciones que se establezcan".

Se establece que a partir de la asignación de puntajes éstos se organizarán de mayor a menor y el comité técnico definirá el puntaje de corte según el presupuesto y/o disponibilidad de cupos a proveer. Son preseleccionados quienes obtengan el mayor puntaje de calificación y sean admitidos en la institución de educación superior en la que fue asignado el beneficio.

Mediante sesión de Comité Técnico de Becas, realizado el martes 19 de agosto de 2025 se definió el puntaje de corte de 35, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y se preseleccionaron los aspirantes que cumplieron con los requisitos habilitantes y los respectivos puntajes de acuerdo del Decreto Municipal 021 de 2025. Verificada la información de los inscritos y el puntaje de corte establecido de acuerdo con la

disponibilidad presupuestal, se define una lista de 41 inscritos preseleccionados, en orden de puntaje y documento de identidad registrado.

Para la adjudicación del estímulo educativo se requiere que los estudiantes preseleccionados cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, en el Acuerdo 16 de 2024 y del Decreto reglamentario 021 de 2025 los cuales deben ser acreditados mediante la documentación aportada en los tiempos establecidos para tal efecto.

En sesión del Comité Técnico celebrada el 08 de septiembre de 2025, se analizó el proceso de legalización y se verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de veintiséis (26) estudiantes, quienes presentaron oportunamente la documentación exigida conforme al calendario de legalizaciones. Como resultado de dicha verificación y al haber demostrado el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en la convocatoria y el Decreto Reglamentario del Programa, el Comité aprobó la adjudicación del estímulo educativo a estos aspirantes.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Publicar la lista de veintiséis (26) adjudicatarios al beneficio de la línea de Acceso y Permanencia a la Educación Superior del Programa Fondo de Educación Superior Incentivos al Talento Estudiantil Monseñor Francisco Ocampo Aristizábal, en orden de puntaje obtenido y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

1. Postulantes que diligenciaron completamente el formulario web en la convocatoria.
2. Postulantes que, conforme lo diligenciado en el formulario web, cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.
3. Postulantes preseleccionados que, dentro del calendario dispuesto, realizaron la entrega de documentación requerida, demostrando el cumplimiento de requisitos y acreditando el proceso de legalización para el otorgamiento del estímulo educativo del Programa.
4. Postulantes con puntajes ordenados de mayor a menor que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Municipio de El Peñol



N°	N° IDENTIFICACIÓN	UNIVERSIDAD	PUNTAJE TOTAL	ADJUDICADO
1	1041228073	UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE	80	SI
2	1034920230	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-	75	SI
3	1041230689	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	65	SI
4	1036934687	SENA	60	SI
5	1025646428	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	55	SI
6	1001145001	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	55	SI
7	1000441806	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	55	SI
8	1023631109	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	55	SI
9	1036252752	UNIVERSIDAD CES	50	SI
10	1040870818	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	50	SI
11	1001447386	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	50	SI
12	1041228241	FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO	50	SI
13	1000887853	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	45	SI
14	1041233981	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	45	SI
15	1033183361	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	40	SI
16	1036253368	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	40	SI
17	1041232698	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	40	SI
18	10017453780	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	40	SI
19	1041229900	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	35	SI
20	1001479684	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	35	SI
21	1036251991	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	35	SI

Municipio de El Peñol

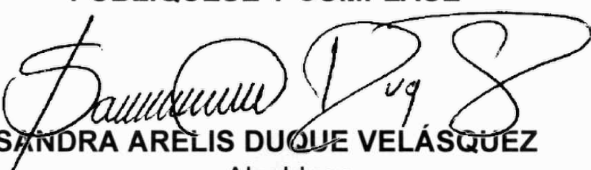


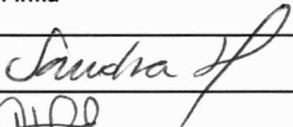
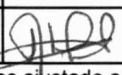
22	1021807302	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	35	SI
23	1023634044	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	35	SI
24	1041228803	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	35	SI
25	1023634189	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	35	SI
26	1001745550	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	35	SI

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de las páginas: www.elpenol-antioquia.gov.co y www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co y contra ella no procede ningún recurso.

Dado en el municipio de el Peñol a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ
Alcaldesa

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Sandra Milena Hincapie Morales Secretaria de Educación, Cultura y Juventud	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		